

|   |  |   |
|---|--|---|
|  | OFICIALIA MAYOR  | PROVEEDOR: MORPHO S.A.S.                          |
|   |  | AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
|   | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y<br>PRESTACIÓN DE SERVICIOS | CONTRATO No. 212/2015-DIRECTA-SEGOB               |

## CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y PÓLIZA DE MANTENIMIENTO AL SISTEMA AFIS

### CONTRATO No. 212/2015-DIRECTA-SEGOB MORPHO S.A.S.

Contrato de servicio de mantenimiento preventivo y póliza de mantenimiento al sistema AFIS requerido por la Secretaría General de Gobierno, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes**, a través de la **Oficialía Mayor**, representada por su titular el **C.P. David Peralta Hernández**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**La Oficialía**" y por la otra parte la persona moral denominada **MORPHO S.A.S.** representada en este acto por su apoderado legal el **C. Rafael Javier Luengo Bengoa**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Proveedor**", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

- En fecha 26 de marzo de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, por el cual se establece en el Artículo Segundo Transitorio, que el personal y el presupuesto con el que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y por ende las facultades de este ente, se transfirieron a la Secretaría de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- Fue emitida por la Secretaría de Gobierno, la requisición de compra número **518/2015** a través de la cual se solicitó la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y póliza de mantenimiento al sistema AFIS, con cargo a recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal 2014.
- Mediante oficio número **SESESP/0641/2015** y su correspondiente justificación, ambos de fecha 21 de Octubre del 2015, el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, solicitó a la Oficialía Mayor que la contratación referida en el punto anterior fuera realizada mediante adjudicación directa por excepción de conformidad a lo establecido en la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que en este caso el proveedor propuesto es el único autorizado dentro del territorio nacional para distribuir y dar mantenimiento a los equipos que cuentan con el sistema **AFIS METAMORPHO**, mismo que es utilizado para la captura y consulta de registros criminales a través de las huellas dactilares que conforman la base de datos Plataforma México, así como por la Fiscalía del Estado y por el Centro Estatal de Telecomunicaciones, C4, para la consulta y alimentación de diversas bases de datos nacionales.
- En virtud de lo anterior el Director General de Adquisiciones, de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado mediante acuerdo número AD-14-MANTENIMIENTO SISTEMA AFIS-SEGOB/SESESP-15 de fecha 28 de octubre del 2015, previo análisis de la solicitud y dictamen realizados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, determinó adjudicar directamente la contratación a favor del proveedor **MORPHO S.A.S.**, ascendiendo el monto total adjudicado a la cantidad de **\$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. incluido.**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de conformidad con las siguientes:



|   |   |   |
|---|---|---|
|  | OFICIALIA MAYOR   | PROVEEDOR: MORPHO S.A.S.                          |
|   | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUISITANTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO |
|   |   | CONTRATO No. 212/2015-DIRECTA-SEGOB               |

## DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. David Peralta Hernández** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 7 de enero de 2013, mediante el oficio número **JG/N/404/2013**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios "La Oficialía" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 02 de julio de 2015 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **518**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número PR01128, inscrito en fecha 27 de octubre de 2009 y refrendado el 25 de marzo de 2015 para el presente ejercicio fiscal.
- 2.2. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle Montes Urales No. 505 -3er piso, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, Distrito Federal, con número telefónico (5)30034630 y (5)30034631 y el correo electrónico [rosa.cervantes@morpho.com](mailto:rosa.cervantes@morpho.com), datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones
- 2.3. Que se constituyó como sucursal en la República Mexicana de "SAGEM SÉCURITÉ S.A.", con autorización para desarrollar sus actividades en el territorio nacional, conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 42,327, de fecha 29 de julio de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en fecha 23 de septiembre de 2008, bajo el folio mercantil número 387,759.
- 2.4. Que cambio su denominación social de "SAGEM SÉCURITÉ, S.A." a "MORPHO, S.A.", según se desprende de la escritura pública número 48,288, del libro 753, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 del Distrito Federal, en fecha 23 de julio de 2010, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal.



|   |   |   |
|---|---|---|
|  | OFICIALIA MAYOR   | PROVEEDOR: MORPHO S.A.S.                          |
|   | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
|   |   | CONTRATO No. 212/2015-DIRECTA-SEGOB               |

- 2.5. Que mediante escritura pública número 67,921 de fecha 13 de mayo de 2015 otorgado ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 del Distrito Federal, se protocolizaron los documentos otorgados en el extranjero por medio del cual se transformó en una Sociedad por Acciones Simplificada, y por lo tanto, a partir de esa fecha se denomina "MORPHO, S.A.S."
- 2.6. Que su apoderado legal es el **C. Rafael Javier Luengo Bengoa**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público número 55,784, del Libro número 971, de fecha 5 de Julio de 2012, otorgado ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 de los de México, Distrito Federal, debidamente inscrita en el Registro Público y de Comercio del Distrito Federal, en fecha 6 de marzo de 2013, y quien manifiesta contar con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MOR080729JZ9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **Y54-43001-10-1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales en materia de seguridad social a su cargo.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**El Proveedor:** MORPHO S.A.S.

**La Secretaría:** Secretaría General de Gobierno.

**Los Servicios:** Los servicios de mantenimiento preventivo y póliza de mantenimiento al sistema AFIS descritos en la cláusula segunda y anexo del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente es la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y póliza de mantenimiento al sistema AFIS, cuyas especificaciones se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo de este



|  |   |  |
|--|---|--|
| <br>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | OFICIALIA MAYOR   | PROVEEDOR: MORPHO S.A.S.                         |
|  |   | AREA REQUISITANTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIEGO |
|  | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS | CONTRATO No. 212/2015-DIRECTA-SEGOB              |

instrumento legal, mismos que “El Proveedor” deberá entregar y prestar de conformidad a lo estipulado en el presente contrato, su cotización y de acuerdo a las especificaciones y controles que emita para tal efecto “La Secretaría”.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** La descripción completa de “Los Servicios”, cantidad, marca, precio unitario fijo; así como el monto total adjudicado, se describen a continuación y en el anexo del presente contrato:

| PARTIDA   | CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN   | PRECIO UNITARIO FIJO                             | SUBTOTAL   |
|---|-------|------------------|---|--|--|
| 1   | 1     | SERVICIO         | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y POLIZA DE MANTENIMIENTO PARA LAS SIGUIENTES ESTACIONES:<br>5 ESTACIONES TIPO DIGISCAN WEB<br>5 ESTACIONES TIPO TELSCAN<br>1 ESTACION TIPO FULL WORKSTATION<br>LOS SERVICIOS PROPUESTOS SON PARA 12 (DOCE) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.<br>SISTEMA AFIS (AUTOMATIC FINGERPRINT IDENTIFICATION) | \$300,000.00                                     | \$300,000.00   |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$348,000.00<br>(TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) |       |                  |   | <b>SUBTOTAL</b><br><b>I.V.A.</b><br><b>TOTAL</b> | <b>\$300,000.00</b><br><b>\$48,000.00</b><br><b>\$348,000.00</b> |

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo I.V.A. por un monto de **\$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja un total de **\$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

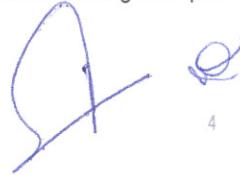
**TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.-** La póliza que ampara la prestación de “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento, relativos al servicio de mantenimiento preventivo previsto en su cláusula segunda deberá entregarse dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de adjudicación, esto es a más tardar el día 17 de noviembre del 2015. Respecto a los servicios amparados por la póliza de referencia tendrán una vigencia de doce meses a partir de la fecha de firma del presente contrato.

“Los Servicios” serán prestados en las instalaciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicadas en la Avenida de los Conos, número 105, Fraccionamiento Ojocaliente I, Aguascalientes, Ags.

**CUARTA. RESPONSABLES.-** “La Oficialía” en términos del párrafo segundo del artículo 4, 6 y 78 de la “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes a la **Subinsp. Norma Yolanda Rangel Villanueva, Coordinadora General del Centro Estatal de Comunicaciones C4**, de manera conjunta con el **Lic. Armando Francisco Guel Milonás**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**.

Dichos servidores públicos serán los encargados de la recepción de los servicios solicitados, así como del trámite de pago; es decir la ejecución, validación y comprobación del gasto y por ende vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor” para que la “La Oficialía” en su caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la “La Ley”.

**QUINTA.- PAGO.-** El pago del monto referido en la cláusula segunda del presente contrato, se realizará contra la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y la entrega de la póliza que ampara la prestación de los servicios objeto del presente, en moneda nacional, mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “El

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | OFICIALIA MAYOR   | PROVEEDOR: MORPHO S.A.S.                          |
|   | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUISITANTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO |
|   |   | CONTRATO No. 212/2015-DIRECTA-SEGOB               |

**Proveedor**" al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de "**La Ley**" dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en "**La Secretaría**" el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y de la póliza objeto del presente contrato, mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato. El pago de los servicios que ampara la póliza de mantenimiento se efectuará en el mismo periodo, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 9°, segundo párrafo de "**La Ley**".

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el punto 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA.- OBLIGACIONES FISCALES.**- "**El Proveedor**" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "*Mi Portal*", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación del servicio objeto de este documento, en la Dirección General de Adquisiciones de "**La Oficialía**".

**SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este instrumento legal será a partir de la fecha de su firma y hasta el 28 de octubre del 2016, o bien hasta que se dé cumplimiento a todas las obligaciones contraídas en el presente contrato.

Lo anterior se señala sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía de "**Los Servicios**" y del cumplimiento del contrato, establecidos en la cláusula octava del presente contrato; períodos en que estará vigente el presente contrato, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por incumplimiento o en su caso por la mala calidad de "**Los Servicios**".

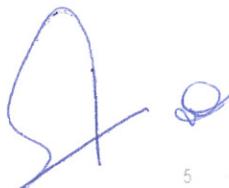
#### OCTAVA.- GARANTÍAS.

**A) GARANTÍA DE CALIDAD.**- "**El Proveedor**" en términos lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de "**La Ley**" se obliga a garantizar la calidad de los servicios hasta que se dé total cumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente instrumento jurídico a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, "**El Proveedor**" queda obligado a hacer efectiva la garantía y/o a reponer "**Los Servicios**" prestados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir del momento en que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para "**La Oficialía**".

Así mismo, "**El Proveedor**" se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de "**La Ley**", "**El Proveedor**" presentará a "**La Oficialía**" dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) para garantizar el cumplimiento de contrato, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



|   |   |   |
|---|---|---|
|  | OFICIALIA MAYOR   | PROVEEDOR: MORPHO S.A.S.                          |
|   | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
|   |   | CONTRATO No. 212/2015-DIRECTA-SEGOB               |

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no preste “**Los Servicios**” contratados a entera satisfacción de “**La Secretaría**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

**NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad a lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato: lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato; no será revelada, parcial o completamente la información confidencial a ninguna persona ajena a “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” sin su previo consentimiento por escrito, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR.**- “**El Proveedor**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” sin cargo alguno para esta, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Servicios**” constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” y/o deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**” a “**La Secretaría**”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES LABORALES.**- “**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que de ser el caso, el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter




|   |   |   |
|---|---|---|
|  | OFICIALIA MAYOR   | PROVEEDOR: MORPHO S.A.S.                          |
|   | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUISITANTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO |
|   |   | CONTRATO No. 212/2015-DIRECTA-SEGOB               |

laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que en su caso “**El Proveedor**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Proveedor**” se hace responsable ante “**La Oficialía**” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Proveedor**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La Oficialía**”, o a terceros.

**DÉCIMA TERCERA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios objeto del presente aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTOS.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Secretaría**” podrá solicitar durante la vigencia del presente contrato a “**La Oficialía**” bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la contratación de “**Los servicios**”. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, por lo que “**El Proveedor**” se compromete a respetar dicho precio durante la vigencia de este instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- “**La Oficialía**” podrá en cualquier momento rescindir unilateralmente este contrato por incumplimiento de “**El Proveedor**” de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, seguido el procedimiento previsto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan de forma enunciativa y no limitativa.

*Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:*

- a) El incumplimiento en la gestión del pago correspondiente a “**Los servicios**”.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

*Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:*

*fn*

*[Signature]*

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | OFICIALIA MAYOR   | PROVEEDOR: MORPHO S.A.S.                          |
|   | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS | AREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
|   |   | CONTRATO No. 212/2015-DIRECTA-SEGOB               |

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los servicios**” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, en los términos señalados para tal efecto.
- c) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad, en los términos señalados para el efecto.
- d) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” o de “**La Secretaría**”.
- e) Que para el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- f) Que ante la solicitud de ampliar la contratación objeto del presente, no respete los precios estipulados en la cláusula segunda.
- g) Ante el incumplimiento de indemnización por defectos y mala calidad en la prestación “**Los Servicios**”, de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil Federal.
- h) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**El Proveedor**”.

No obstante lo anterior, en términos de los artículos 74 y 89 de la “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA.- PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no rebasará el monto total de lo adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato, “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado, en términos de lo dispuesto por el artículo 72, segundo párrafo de “**La Ley**”; el monto de estas penas no rebasará el monto total de lo adjudicado. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Servicios**” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Secretaría**” reembolsará a “**Los Servicios**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 de “**La Ley**”, cuando en la prestación de “**Los Servicios**” se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**La Secretaría**” bajo su responsabilidad podrá solicitar a “**El**

|  |   |  |
|--|---|--|
| <br>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | OFICIALIA MAYOR   | PROVEEDOR: MORPHO S.A.S.<br>AREA REQUISITANTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIEGO |
|  | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS | CONTRATO No. 212/2015-DIRECTA-SEGOB  |

“Proveedor” suspenda la prestación de los mismos; en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión de “Los Servicios” obedezca a causas imputables a “La Secretaría”, previa petición y justificación por parte de “El Proveedor”, “La Oficialía” determinará se reembolsen a “El Proveedor” los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión; siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en esta cláusula, las partes pactarán el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- En términos del artículo 110 de la “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro tantos en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, a los 28 días del mes de octubre del 2015.

OFICIALIA MAYOR

C.P. DAVID PERALTA HENÁNDEZ  
OFICIAL MAYOR

MORPHO S.A.S.

C. RAFAEL JAVIER LUENGO BENGOA  
APÓDERADO LEGAL

TESTIGOS

LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL  
DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALIA MAYOR

dh

D

|   |  |  |
|---|--|--|
|  | OFICIALIA MAYOR  | PROVEEDOR: MORPHO S.A.S.                         |
|   |  | AREA REQUISITANTE: SECRETARIA GENERAL DE GOBIEGO |
|   | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y<br>PRESTACIÓN DE SERVICIOS | CONTRATO No. 212/2015-DIRECTA-SEGOB              |

SUBINSP. NORMA YOLANDA RANGEL VILLANUEVA  
 COORDINADORA GENERAL DEL CENTRO  
 ESTATAL DE COMUNICACIONES C4

L'SMVV/MANJ/MVAV

## ANEXO

### DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

Dos servicios de mantenimiento preventivo y póliza de mantenimiento para las siguientes estaciones:

- A) 5 Estaciones tipo Digiscan Web.
- B) 5 estaciones tipo Telscan.
- C) 1 Estación tipo Full Workstation.

*f* *l* *l* *A*